



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA BASES: "SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA ADJUDICACIÓN DE FONDOS CONCURSABLES PARA EL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL (PRFE) - JUNAEB, COMUNA DE PUNTA ARENAS, AÑO 2025" Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA QUE INDICA

PUNTA ARENAS, 28 / 01 / 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MA-00035/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3.549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Ley N° 21.772 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; el Manual de Gestión y Administración de los Programas de Residencias y el Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° DN-03063/2024 de 09 de octubre de 2024, que nombra Directora Regional de la JUNAEB región de Magallanes y de la Antártica Chilena a Natacha Carrasco Salinas; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°17 de 28 de enero 2025 emitido por la Sección de Administración general y gestión de personas de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias

mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente “JUNAEB”, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

2.- Que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente “el Programa” o “PRFE”.

3.- Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil tiene por objetivo contribuir a la igualdad de oportunidades en la educación, elevando el nivel de escolaridad de la población de territorios aislados y/o rurales. En este contexto, el programa contempla el alojamiento a estudiantes de educación básica, media y superior, originarios de comunas con una alta condición de ruralidad en el hogar de una familia tutora, la cual complementariamente brinda alimentación y apoyo afectivo. Adicionalmente, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial mediante acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

4. Que, con objeto de asegurar el cumplimiento del objeto de este programa, el cual fue indicado en el considerando anterior, la Ley N° 21.772 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025 contempla recursos para ser transferidos al sector privado.

5. Que, en dicho contexto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.772, para asignar recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, se deberá realizar un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia.

6. Que, según lo dispuesto en el artículo 5, letra g), de la Ley N° 15.720, de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales,

internacionales y extranjeros, o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades del Programa de JUNAEB.

7. Que, mediante la Resolución Exenta N° MA-00021/2025 del 16 de enero del 2025 se declara desierto el primer llamado a concurso del programa antes mencionado. Pues, el único postulante, no pudo dar cumplimiento al requisito de encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación. Lo anterior, dado que se rigen bajo Derecho Canónico sin perjuicio de que, bajo su normativa, cumple con la vigencia y antigüedad requeridas por la Ley.

8. Que, con la finalidad de concretar la ejecución del Programa en la comuna de Punta Arenas y en pos del bien superior de los y las estudiantes, se propone generar un nuevo llamado a concurso ampliando la posibilidad de postulación a las instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro, corporaciones educacionales y las instituciones de derecho canónico que cumplan con los requisitos detallados en las bases adjuntas a esta resolución.

9. Que, en virtud de lo expuesto, mediante el presente acto administrativo, se autoriza la ejecución de un concurso y se aprueban las bases del **“Segundo llamado a concurso público para adjudicación de fondos concursables para el Programa Residencia Familiar Estudiantil (PRFE) – JUNAEB, comuna de Punta Arenas, año 2025”**, junto con los respectivos anexos que lo regirán.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍZASE la ejecución del “Segundo llamado a concurso público para adjudicación de fondos concursables para el Programa Residencia Familiar Estudiantil (PRFE) – JUNAEB, comuna de Punta Arenas, año 2025”.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBENSE las bases del “Segundo llamado a concurso público para adjudicación de fondos concursables para el Programa Residencia Familiar Estudiantil (PRFE) – JUNAEB, comuna de Punta Arenas, año 2025”, junto con los respectivos anexos, documentos que se adjuntan a esta resolución:

- Bases: Segundo llamado a concurso público para adjudicación de fondos concursables para el Programa Residencia Familiar Estudiantil (PRFE) – JUNAEB, comuna de Punta Arenas, año 2025
- Anexo N°1 Declaración jurada sobre aceptación de las bases de fondo concursable e incompatibilidad de intereses.
- Anexo N° 2: Experiencia de la entidad ejecutora y excel respectivo.
- Anexo N° 3: Experiencia del coordinador técnico del programa y excel respectivo.

- Anexo N° 4: declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad.

ARTÍCULO TERCERO: CONVÓQUESE al “Segundo llamado a concurso público para adjudicación de fondos concursables para el Programa Residencia Familiar Estudiantil (PRFE) – JUNAEB, comuna de Punta Arenas, año 2025”.

ARTÍCULO CUARTO: DESÍGNESE una comisión evaluadora de las postulaciones realizadas por entidades privadas sin fines de lucro, la que estará integrada por los siguientes funcionarios en calidad de titular:

RUT	NOMBRE	CARGO
	Juan Carlos Vargas Ojeda	Encargado (S) Sección Atención y Satisfacción Usuaría – Oficina de Becas y BAES
	Mónica Edith Solís Valdés	Encargada (S) Sección de Administración General y Gestión de Personas
	Jessica Beatriz Torres Gallardo	Encargada Regional PRFE (S) - Profesional Sección Atención y Satisfacción Usuaría – Oficina de Becas y BAES

Y los siguientes funcionarios en calidad de suplentes:

RUT	NOMBRE	CARGO
	Jimena Carolina Pérez Oyarzo	Profesional suplente de encargado (S) de Sección Atención y Satisfacción Usuaría – Oficina de Becas y BAES
	Claudia Andrea Santana Ulloa	Técnico suplente de encargada (S) de Sección de Administración General y Gestión de Personas
	José Robertino Tolosa Saavedra	Profesional suplente de encargada (S) PRFE de Sección Atención y Satisfacción Usuaría – Oficina de Becas y BAES

Los funcionarios que se individualizan en las tablas anteriores toman conocimiento de sus funciones y se comprometen a guardar estricta reserva de los temas tratados en las reuniones de evaluación de las postulaciones y de cualquier antecedente que se les entregue durante el cumplimiento de dicha función. Asimismo, se encuentran en conocimiento de sus obligaciones como sujetos pasivos transitorios de la Ley de Lobby.

Cabe destacar, que las firmas originales se encuentran en el “anexo del artículo cuarto” adjunto a esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada en la subsección “Actos con efectos Sobre

Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, para dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



NATACHA CARRASCO SALINAS
 Director/a Regional
 Dirección Regional de Magallanes

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Bases: Segundo llamado a concurso público para adjudicación de fondos concursables para el Programa Residencia Familiar Estudiantil (PRFE) – JUNAEB, comuna de Punta Arenas, año 2025	Digital	■		
Anexo N°1 Declaración jurada sobre aceptación de las bases de fondo concursable e incompatibilidad de intereses.	Digital	■		
Anexo N° 2: Experiencia de la entidad ejecutora	Digital	■		
Anexo N° 3: Experiencia del coordinador técnico del programa	Digital	■		
Anexo N° 4: declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad	Digital	■		
ANEXO DEL ARTICULO CUARTO	Digital	■		

MSV/JTS/JTG/JPO/DCC/LOM

Distribución:

Dirección Regional de Magallanes
 Departamento de Bienestar Estudiantil

